

Montevideo, 10 de febrero de 2017.

RESOLUCIÓN 01/2017

VISTO: la necesidad de dar cumplimiento a la normativa nacional así como recomendaciones internacionales en materia de vigilancia radiológica individual, en los casos que corresponda, por medio del control dosimétrico individual de los trabajadores aplicable a las prácticas con radiaciones ionizantes en que deba vigilarse la contaminación interna del trabajador que realiza tareas con radionucleidos que puedan dar lugar a una incorporación, con una frecuencia adecuada a la carga de trabajo o cuando se sospeche la existencia de una contaminación resultante de una situación anormal.

CONSIDERANDO: que el art. 49 de la Norma UY 105 de Medicina Nuclear, establece la obligatoriedad del control, la que recoge recomendaciones internacionales al respecto.

CONSIDERANDO: que la Universidad de la República por intermedio del Centro de Medicina Nuclear e Imagenología Molecular (Facultad de Medicina) gestiona y opera conjuntamente con la Cátedra de Radioquímica (Facultad de Química), el Laboratorio de Dosimetría Interna que brinda este servicio de control dosimétrico.

ATENTO: a lo expuesto:

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN  
RADIOPROTECCIÓN**

**RESUELVE**

- 1º) A partir de la fecha será obligatorio el control dosimétrico interno de los trabajadores, en los servicios de medicina nuclear en que la ARNR considere necesario llevar a cabo.
- 2º) La ARNR en conjunto con el laboratorio de medición establecerá la frecuencia de dicho control de acuerdo a la carga de trabajo y a la operativa del mismo.
- 3º) Comuníquese a los usuarios sujetos de la presente disposición, a través de las vías que corresponda.



*Dr. Walter Cabral*  
Autoridad Reguladora Nacional  
RADIOPROTECCION  
DIRECTOR